

En vigor a partir del 1 de junio de 2009, San Diego entró en un Nivel 2 de respuesta a la sequía: Alerta de Sequía. El Nivel 2 incluye muchas restricciones obligatorias de agua. Asimismo, todas las prácticas voluntarias de conservación de agua del Nivel 1 pasan a ser obligatorias. Las restricciones del Nivel 2 incluyen:

- Sólo se puede regar entre las 6 p.m. y las 10 a.m.
- El riego de jardines se limita a no más de tres días asignados por semana desde el 1 de junio y hasta el 31 de octubre. Los días asignados son:
  - Los hogares con numeración impar pueden regar: domingos, martes y jueves
  - Los hogares con numeración par pueden regar: sábados, lunes y miércoles
  - Los apartamentos, condominios y negocios pueden regar: lunes, miércoles y viernes
- El riego de jardines mediante la utilización de rociadores se limita a no más de diez minutos como máximo por estación de riego por día asignado (no se aplica a los sistemas de riego por goteo, sistemas de micro-riego o sistemas de riego por aspersión).
- A los árboles y arbustos que no se riegan con un sistema de riego para jardines se pueden regar no más de los tres días asignados por semana utilizando un recipiente de mano, una manguera de mano con boquilla de cierre automático o una manguera de remojo de bajo volumen.
- Se permite el riego de viveros y productos de cultivadores comerciales entre las 6 p.m. y las 10 a.m. o en cualquier momento cuando se utiliza una manguera de mano con boquilla de cierre automático, un recipiente de mano, riego por goteo o un sistema de micro-riego.
- Se permite el riego de las camas de propagación de los viveros en cualquier momento.
- Se permite el lavado de vehículos solamente entre las 6 p.m. y las 10 a.m. con un recipiente de mano o una manguera de mano con boquilla de cierre automático para un enjuague rápido, o en cualquier momento en las instalaciones de un lavadero de automóviles comercial. El lavado de vehículos que se requieren para la salud y la seguridad públicas está exento.
- El uso de agua por parte de lavaderos de automóviles comerciales que no utilizan agua que recircula parcialmente se verá reducido en su volumen según una cantidad determinada por el Municipio.
- Todas las fugas de agua se deben detener o reparar en el momento de descubrirlas o dentro de las 72 horas de haber recibido la notificación de la ciudad de San Diego.
- En el Nivel 2 se permiten los baños para pájaros, los estanques tipo koi y los dispositivos de agua decorativos que utilizan una bomba que hace recircular el agua y que no arrojan agua al aire. En las restricciones del Nivel 2 se prohíben las fuentes de agua que arrojan al aire un chorro de agua. Sin embargo, se pueden hacer funcionar estas fuentes para propósitos de su mantenimiento. Cualquier dispositivo de agua que no haga recircular el agua está prohibido.
- Se requiere el uso de agua reciclada o no potable para propósitos de la construcción, siempre que se encuentre disponible.
- El uso de agua de las bocas de incendio se limita a la lucha contra incendios, instalación de medidores de la ciudad como parte del Programa de Medidores de Bocas de Incendio, y por motivos de salud y seguridad públicas.

- Las operaciones de la construcción no utilizarán agua que se obtenga de un medidor de una boca de incendio para usos que no sean aquellos específicos de la actividad de construcción normal.

Además de estos requisitos del Nivel 2, todas las restricciones voluntarias del Nivel 1 ahora son obligatorias. Éstas incluyen:

- Los usuarios de agua de la ciudad de San Diego no deben regar en exceso y deben arreglar de inmediato las fugas en sus sistemas de agua privados. Las disposiciones de la ciudad actualmente establecen que los usuarios “no deben permitir que el agua salga de su propiedad por medio de drenaje hasta propiedades adyacentes o las calzadas públicas o privadas, las calles o las cunetas debido al riego excesivo y/o a fugas no arregladas”.
- Los usuarios no pueden usar una manguera y dejar que el agua corra por las aceras, las entradas a las casas, las áreas de estacionamiento, canchas de tenis, patios u otras áreas de pavimento, excepto para aliviar riesgos inmediatos respecto de la seguridad o la salud, a menos que esa manguera esté conectada a un dispositivo eficiente de agua, como por ejemplo una escoba de agua comercial.
- Se prohíbe estrictamente el llenado de albercas y spas en demasía.
- Los vehículos se pueden lavar solamente en lavaderos de automóviles comerciales o utilizando una manguera con una boquilla de cierre o con un recipiente de agua de mano.
- La ciudad no otorgará nuevas conexiones del servicio de agua a usuarios que utilicen sistemas de enfriamiento de paso simple.
- Se requerirá que todas las conexiones nuevas para sistemas de lavado de automóviles con cinta transportadora y lavaderos comerciales utilicen un sistema de recirculación de agua.
- Los restaurantes y otros establecimientos gastronómicos servirán agua y volverán a llenar el vaso de agua solamente ante la solicitud de los clientes.
- Los huéspedes de los hoteles, moteles y otros establecimientos donde se ofrezca alojamiento tendrán la opción de no lavar las toallas y la ropa de cama a diario.

Estas restricciones son permanentes y en la actualidad se implementan todo el año. Para obtener más información o para reportar el desperdicio de agua, por favor llame a la línea directa del agua al teléfono (619) 515-3500.